



00286-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 59 -2010-ANA

Lima, 01 FEB. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0414-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, ingresado con Hoja de Envío N° 49561, organizado por Rebeca Barrios García, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 216-2005-AG-GRL-DRA./ATDRB, de fecha 30.11.05, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, Marino Fortunato Obispo Ramos es titular de las licencias de uso de agua para los predios con Código Catastral N° 02410 y 05941, con las áreas bajo riego de 0.14 ha y 0.02 ha respectivamente, y volúmenes hídricos máximos anuales de 3005.260 m³ y 429.32 m³;

Que, el predio con Código Catastral N° 02410, ha sido transferido a favor de Rebeca Barrios García y Marcial Amado Sifuentes Espinoza, tal como se acredita con el Contrato de Transferencia de Posesión de Predio Rustico, celebrado por el Notario Público de Barranca, Antonio Restuccia Atoche;

Que, el predio con Código Catastral N° 05941, a quedado como propietario Marino Fortunato Obispo Ramos por lo que no se extingue la licencia del mencionado predio;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca, según Informe N° 071-2008-GRL.DRA./ATDRB y de la ex - Unidad Transitoria del Distrito de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 0158-2008-INRENA-IRH-UTR/AZC, recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Rebeca Barrios García, para el predio con Código Catastral N° 02410;

Que, Según se aprecia de los antecedentes, la recurrente es de estado civil casada; sin embargo, no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor de la recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Marino Fortunato Obispo Ramos, mediante Resolución Administrativa N° 216-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB, dejándola subsistente, en los demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Pativilca, a favor de Rebeca Barrios García y Marino Fortunato Obispo Ramos, para los predios con Código Catastral N° 02410 y 05941, ubicado en el Bloque de Riego Galpón, con Código PBAR-24-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes Galpón, y de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca del Distrito de Riego Barranca, de acuerdo con el siguiente detalle:

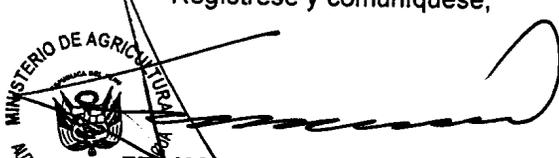
Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
García Barrios, Rebeca	15676175	San Antonio	02410	0.14	3 005
Obispo Ramos, Marino Fortunato	15669969	La Huerta	05941	0.02	429.00

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias, materia de esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Barranca, la notificación de la presente resolución a Rebeca García Barrios, Marino Fortunato Obispo Ramos, a la Comisión de Regantes Galpón y a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca del Distrito de Riego Barranca.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

